

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, Modificada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0109 de 2022, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0241 de 2022, y Modificada por segunda vez mediante Resolución No. 50001-1-23-0270 de 2023"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 08 de febrero de 2024, mediante radicado No. 50001-1-24-0027, la sociedad **TOBASIA CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.533.759-3, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.419.155, y las sociedades **INVERSIONES CAMINOS DE SEVILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.076.995-4 y **CONSTRUCCIONES MEDITERRANEA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.173.385-7, representadas legalmente por señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465, en calidad de titulares de la licencia, solicitaron mediante apoderado, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO URBANO SAN GERARDO V), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, para el predio ubicado en la CALLE 25 No. 1-162, DESARROLLO URBANO SAN GERARDO V; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-124027 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-1105-0001-000 (M.E).

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 11 de marzo de 2020, siendo vigente desde la fecha hasta el 10 de marzo de 2022.

Que mediante Resolución No. 50001-1-22-0109 del 11 de mayo de 2022, se modificó la Licencia Urbanística Vigente de Urbanización aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020.

Que mediante Resolución No. 50001-1-22-0241 del 23 de septiembre de 2022, se prorrogó la vigencia de la Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa del Desarrollo Urbano San Gerardo V, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, modificada mediante Resolución No. 50001-1-22-0109 de 2022; hasta el 10 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No. 50001-1-23-0270 del 06 de diciembre de 2023, se modificó por segunda vez la Licencia Urbanística Vigente de Urbanización aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020.

Que el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-32549; en calidad de Urbanizador Responsable en la Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de urbanismo se encuentra en un avance del cincuenta punto dos por ciento (50.2%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0039 DEL 12 DE MARZO DE 2024

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, Modificada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0109 de 2022, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-22-0241 de 2022, y Modificada por segunda vez mediante Resolución No. 50001-1-23-0270 de 2023"

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Urbanización Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, cuadro de avance de obra por parte del Urbanizador Responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de urbanismo se encuentran ejecutadas en un cincuenta punto dos por ciento (50.2%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **TOBASIA CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.533.759-3, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.419.155, y las sociedades **INVERSIONES CAMINOS DE SEVILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.076.995-4 y **CONSTRUCCIONES MEDITERRANEA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.173.385-7, representadas legalmente por señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465; la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO URBANO SAN GERARDO V), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1493 de 2020, para el predio ubicado en la CALLE 25 No. 1-162, DESARROLLO URBANO SAN GERARDO V; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-124027 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-1105-0001-000 (M.E).

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **14 MAR 2024**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día trece (13) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-24-0039** de 2024, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No 50001-1-19-1493 de 2020, Modificada Mediante Resolución No 50001-1-22-0109 de 2022, Prorrogada mediante Resolución No 50001-1-22-0241 de 2022, y Modificada por segunda vez mediante Resolución No 50001-1-23-0270 de 2023" radicada bajo el No **50001-1-24-0027** de 2024 ." al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0039** queda en firme el día catorce (14) de marzo de 2024.

Se expide la presente a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.

Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

